

DECRETO EXENTO N° 523

LA FLORIDA,

21 ENE 2026

VISTOS:

El correo electrónico de fecha 19 de enero de 2026, de la Administración Municipal; el proceder del Alcalde Subrogante; el Decreto N°806, de fecha 3 de noviembre de 2025, que nombra como Titular en la Planta Municipal, a don Carlos Antonio San Martín Alegria, como Administrador Municipal; el Decreto Exento N°3843, de fecha 20 de julio de 2022, que dispone la Subrogancia del Administrador Municipal; lo dispuesto en los artículos 32, N°5 y N°41 de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante Decreto Supremo N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante Decreto con Fuerza Ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto N°3 de fecha 18 de enero de 2026, del Ministerio del Interior, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en la Región del BíoBío; el Decreto N°5, de fecha 18 de enero de 2026, del Ministerio de Interior, que declara como zonas afectadas por catástrofe a las comunas de Concepción, Penco y Tomé, todas de la Región del BíoBío, ratifica medidas que señala y designa autoridad con atribuciones que indica, Bando N°1 de fecha 18 de enero de 2026, del Contraalmirante de la Armada don Edgardo Acevedo Pérez, quien asume el mando inmediato de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública como Jefe de la Defensa Nacional para el Estado de Excepción Constitucional por Catástrofe en la Región del BíoBío; el Dictamen N°3000 del año 2017, de la Contraloría General de La República; el Exento N°2665, de fecha 23 de abril de 2025, y Decreto Exento N°1688, de fecha 29 de marzo de 2022, aprueba el texto refundido, coordinado, actualizado y sistematizado del Reglamento N°83, sobre delegación de atribuciones y asignación de funciones alcaldías.

Lo dispuesto en el artículo 72°, 73° y 74° de la Ley N°18.883; lo dispuesto en la ley N°19.880 sobre "Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; y las facultades conferidas por la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, a partir del día 17 de enero de 2026, diversas comunas de las Regiones de Ñuble y BíoBío, se encuentran afectadas con incendios forestales, las cuales se han propagado por amplias zonas de Concepción y especialmente en Penco y Tomé.

Que, el Decreto N°3 de fecha 18 de enero de 2026, del Ministerio del Interior, declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en la Región del BíoBío.

Que, el Decreto N°5, de fecha 18 de enero de 2026, del Ministerio de Interior, que declara como zonas afectadas por catástrofe a las comunas de Concepción, Penco y Tomé, todas de la Región del BíoBío.

Que, el Dictamen N°3000 del año 2017, de la Contraloría General de La República, faculta a las municipalidades de la forma excepcional a prestar su colaboración y auxilio ante situaciones de catástrofe o emergencias ocurridas fuera de su ámbito de competencia territorial.

CBU/RPC/CMU/SCS/CEG/SBC.

DAP N°944.334

Que, la Constitución Política de la República en su artículo 1° incisos 4° y 5° y los artículos 3°, 5° y 8° de la Ley N°18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado, establecen que el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente, agregando que actuará por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones. Asimismo, los órganos de la Administración del Estado deben cumplir con el principio de coordinación y el deber de otorgar protección a la población.

DECRETO:

I.- Reconocese la Comisión de Servicios y cometido funcionario, del funcionario en el marco de la colaboración y auxilio por los incendios forestales en la comuna de Penco, Región del BíoBío, y lo estipulado en la parte considerando, desde el día 19 y hasta el 24 de enero 2026.

N°	RUN	FUNCIONARIOS	Grado	Escalafón	Calidad	Dependencia
1	13.706.061-2	SANTIBÁÑEZ ARIAS OSVALDO SAMUEL	16º	Auxiliar	Contrata	DIMAAOO

II. La Dirección de Administración y Finanzas elaborará el Decreto de Pago por concepto de **“Pagos respectivos de Viáticos”**, imputándose el gasto al **215.21.02.004.006**, Comisión de Servicios en el País, Área de Gestión 01, Centro de Costo 02.00.01, depositando estos fondos a los funcionarios en sus respectivas cuentas bancarias informadas por el Departamento de Remuneraciones.

III. En virtud, de lo expuesto en el numeral I, y considerando lo señalado en el artículo 10 del Reglamento de Asistencia y Puntualidad N°130, los funcionarios tendrán su registro de asistencia en el **“Libro de Asistencia”** su entrada y salida, la cual deberá ser refrendada por el Administrador Municipal al termino de dicha comisión. Una vez terminada la comisión de servicio, deberán reintegrarse a sus debidas dependencias, donde registrarán su asistencia en reloj control.

IV. El funcionario, antes mencionado, tendrá derecho a percibir sus remuneraciones, mientras dure la comisión de servicios.

Quienes se sientan afectados por la dictación del acto pueden interponer Recurso de Reposición y/o Reclamo de Ilegalidad ante el Alcalde, dentro del plazo que señala la ley, sin perjuicio de los recursos que le franquea la justicia ordinaria.

Anótese, comuníquese, transcribese a través del Sistema de Gestión Documental, Secretaría Municipal, Dirección de Control, Subdirección de Recursos Humanos, Dirección de Desarrollo Comunitario y Social, Dirección de Comunicaciones, Dirección de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Emergencia Comunal, dese copia a los interesados y hecho, archívese. La Oficina de Partes y Reclamos, Sugerencias y Archivo mantendrá un ejemplar del presente acto administrativo a disposición de quien lo solicite.

Firma por orden del Alcalde:



RABE RAMÍREZ VICINO CANALES
SECRETARIO MUNICIPAL



CARLOS BARRIGA URBINA
ALCALDE SUBROGANTE

CBU/RPC/CMU/SCS/CEG/SBC.

DAP N°944.334